

NACIONALIDAD ESPAÑOLA. RECUPERACIÓN, PÉRDIDA Y CONSERVACIÓN

Es importante tener en cuenta los distintos supuestos de pérdida de la nacionalidad española y los supuestos en que se puede recuperar la nacionalidad ya que una vez perdida la nacionalidad española existe la posibilidad de recuperarla y para ello será necesario cumplir con una serie de requisitos

De todas formas hay que tener presente la variadísima casuística de la nacionalidad motivada por las frecuentes modificaciones legislativas, que hacen difícil que pueda darse una respuesta precisa e inmediata a todos los casos que pueden plantearse y que deben valorarse uno a uno.

PERDIDA DE LA NACIONALIDAD

¿Cómo se pierde la nacionalidad?

Los españoles de **origen** perderán la nacionalidad cuando:

- **Estén emancipados, residan en el extranjero y adquieran voluntariamente otra nacionalidad.** Pueden evitar esta pérdida si en el **plazo de tres años declaran su voluntad de conservar su nacionalidad.** La adquisición de la nacionalidad de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal no es bastante para producir por esta causa la pérdida de la nacionalidad española.
- **Estén emancipados residan en el extranjero y durante tres años utilicen exclusivamente la nacionalidad que tuvieran atribuida antes de la emancipación.** Pueden evitar esta pérdida si en el plazo de tres años declaran su voluntad de conservar su nacionalidad.
- **Los españoles emancipados que tengan otra nacionalidad, residan habitualmente en el extranjero y renuncien voluntariamente a ella.**
- **En el caso de españoles que hayan nacido en el extranjero y sean españoles por haber nacido de padre o madre español/a también nacido en el extranjero, perderán la nacionalidad española si en el plazo de tres años desde la emancipación o mayoría de edad no declaran su voluntad de conservar la nacionalidad española.**

Los españoles que **no lo sean de origen** también perderán la nacionalidad española cuando:

- **Después de adquirir la nacionalidad española utilizan durante un plazo de tres años la nacionalidad a la que hubieran renunciado al adquirir la española.**
- **Cuando entren voluntariamente al servicio de las armas o ejerzan un cargo político en un Estado extranjero contra la expresa prohibición del gobierno español.**

- **Cuando una sentencia declare que el interesado incurrió en falsedad, ocultación o fraude en la adquisición de la nacionalidad española.**

RECUPERACIÓN:

¿Cómo se recupera la nacionalidad?

Una vez perdida la nacionalidad española existe la posibilidad de recuperarla; para ello será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- El interesado **debe ser residente legal** en España. Es decir aquellas personas nacidas en el extranjero, de padres también nacidos en el extranjero, si no declaran su deseo de conservar la nacionalidad entre sus 18 y 21 años, sólo podrán recuperar la nacionalidad española si fijan su residencia legal en España, según lo regulado en el art. 26 del Código Civil vigente.

Sin embargo, **este requisito no será de aplicación a los emigrantes ni a los hijos de emigrantes** y podrá ser dispensado de este requisito por el Ministro de Justicia, cuando concurren circunstancias excepcionales

- El interesado deberá declarar ante el Encargado del registro civil su voluntad de recuperar la nacionalidad española.
- Deberá inscribirse la recuperación de la nacionalidad en el Registro Civil.

¿Cuándo es necesaria la previa habilitación del Gobierno para recuperar la nacionalidad española?

En el caso de españoles que no lo hubieran sido de origen, será necesaria la previa habilitación del Gobierno para recuperar la nacionalidad española cuando la pérdida se hubiera producido por alguna de las siguientes causas:

- Los que por un período de tres años utilicen exclusivamente la nacionalidad a la que hubieran declarado renunciar al adquirir la nacionalidad española.
- Los que entren voluntariamente al servicio de las armas o ejerzan cargo político en un estado extranjero contra la prohibición expresa del Gobierno.
- Cuando la sentencia firme declare que el interesado ha incurrido en falsedad, ocultación o fraude en la adquisición de la nacionalidad española.

La presentación de la solicitud de recuperación ha de realizarse en el Registro Civil de su domicilio, o en los Consulados de España que realizan funciones de Registro Civil.

Conservación de la nacionalidad española

Los españoles que residiendo en el extranjero, **adquieran voluntariamente otra nacionalidad extranjera, podrán evitar la pérdida de la nacionalidad española si declaran su voluntad de conservarla** durante el plazo de tres años desde dicha adquisición en el Registro Civil Consular del lugar de residencia,